II

(Actos cuyas publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO Y COMISIÓN

DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN

de 25 de febrero de 1991

relativa a la celebración del cuarto Convenio ACP-CEE

(91/400/CECA, CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 238,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo (1),

Considerando que conviene aprobar el cuarto Convenio ACP-CEE, firmado en Lomé el 15 de diciembre de 1989,

DECIDEN:

Artículo 1

Quedan aprobados, en nombre de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el cuarto Convenio ACP-CEE, los protocolos y declaraciones que figuran anejos al mismo, así como las declaraciones adjuntas al Acta final.

Los textos del Convenio, de los Protocolos y de las Declaraciones, así como el del Acta final se adjuntan a la presente Decisión.

(1) DO nº C 149 de 18. 6. 1990, p. 71.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en lo que se refiere a la Comunidad Económica Europa y a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, al depósito del acto de notificación previsto en el artículo 360 del Convenio.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 1991.

Por el Consejo	*Por la Comisión*
El Presidente	*El Presidente*
J.-C. JUNCKER	Jacques DELORS